LEY Nº 3125

LEY DE 4 DE AGOSTO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se encomienda al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Gobierno disponga la creación inmediata de un Distrito Policial en el área de jurisdicción de la Circunscripción Uninominal Nª 8 de la ciudad de La Paz, la sede del Distrito Policial sería en Alto Pampahasi - Escobar Uria, al lado del Centro de Salud, terreno municipal cuyo uso está asignado para la Policia Nacional. Los recursos para la construcción e implementación del Distrito Policial serán provisto por el Tesoro General de la Nación y por la Cooperación Internacional que tramite el Ministerio de Gobierno.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cinco años

Fdo. Mario Diego Justiniano Aponte Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Ernesto Poppe Murillo, Aurelio Ambrosio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cinco años.